

	POLÍTICA	Código: POL-AL-03-03
	Política de Cumplimiento	Versión: 2
		Fecha de Vigencia 20/12/2025

I. OBJETIVO

CENTRIA es una entidad privada dedicada a proporcionar servicios administrativos de alta calidad a las empresas del Grupo Breca. Abarca el asesoramiento en tecnología hasta la gestión de riesgos y seguros. Los servicios de CENTRIA incluyen, entre otros, la asesoría legal, contabilidad, gestión documental y de procesos, así como logística y seguridad de la información.

Los objetivos de la presente Política de Cumplimiento (en adelante, la "Política") son los siguientes:

- Establecer los principios sobre la base de los cuales Centria Servicios Administrativos S.A.C. (en adelante, la "Sociedad") realiza sus actividades con la finalidad de prevenir actos de corrupción pública (cohecho, colusión, tráfico de influencias) o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos aduaneros, delitos tributarios y atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, sus modificatorias y reglamento, y para mantener el más alto nivel y estándares éticos, así como cualquier otra legislación aplicable a la sociedad.
- Establecer y proporcionar las directrices necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Cumplimiento (en adelante "MDC") implementado en la Sociedad.
- Servir como punto de referencia para todos los colaboradores de la Sociedad en relación a hechos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, actos de terrorismo, atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico, y delitos tributarios y aduaneros, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Sociedad.

II. ALCANCE

La presente política es aplicable a todos los accionistas, gerentes, colaboradores, oficial de cumplimiento y actividades de partes interesadas y/o terceros que se vinculen comercialmente con la Sociedad independientemente de la naturaleza de la relación que sostenga con esta.

III. REFERENCIAS

Documentos internos

- Código de Ética y de Conducta
- Reglamento Interno de trabajo
- Política del Canal de Integridad
- Política de prevención de actos de corrupción en el sector público y privado
- Política de Gestión de Conflicto de Interés
- Política de Donaciones
- Política de Regalos y Atenciones
- Manual de Funciones del Oficial de Cumplimiento

IV. DEFINICIONES

- **Atentados de bienes culturales y patrimonio paleontológico**

	POLÍTICA	Código: POL-AL-03-03
	Política de Cumplimiento	Versión: 2
		Fecha de Vigencia 20/12/2025

Se refiere a cualquier acción que pueda atentar contra monumentos arqueológicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú. Esto incluye la extracción ilegal de bienes culturales y patrimonio paleontológico.

- **Autoridad Competente**

Cualquier autoridad pública que posee poderes y/o facultades para dictar reglamentos, órdenes, decretos u otras instrucciones que tengan rango legal o infralegal.

- **Canal de Integridad**

Es el medio de comunicación de la Sociedad que tiene como finalidad recepcionar las denuncias y consultas de todos los miembros de la Sociedad y Partes Interesadas con las que esta se vincula, con relación a potenciales irregularidades o incumplimientos con el Código de Ética y Conducta y/o las Políticas de la Sociedad, así como la legislación vigente.

- **Clientes**

Son aquellas personas jurídicas del Grupo Breca a quienes la Sociedad presta servicios en el marco de su objeto social.

- **Comité de Cumplimiento**

Es el órgano encargado de promover el comportamiento ético en la Sociedad, así como de evaluar y tomar decisiones frente a el incumplimiento del Modelo de Cumplimiento.

El comité de Cumplimiento está integrado por el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia General y el Auditor General.

- **Corrupción**

Es el estado o situación resultante de proporcionar, solicitar, autorizar u ofrecer un Soborno. Asimismo, cuando se mencione delitos de Corrupción, estos hacen referencia a los delitos de colusión, tráfico de influencias y cohecho, contenidos en la Ley.

- **Código**

Es el Código de Ética y Conducta de la Sociedad que sirve de guía de comportamiento diseñada para normar de manera interna la actuación de los distintos Trabajadores de la Sociedad ante diferentes situaciones que se pueden presentar en las relaciones que se instituyen diariamente en esta.

- **Delitos Aduaneros**

Se refiere a operaciones que impliquen los actos ilícitos relacionados a la importación y/o exportación de bienes y mercancías. Ello incluye a los delitos de contrabando, defraudación de rentas de aduana, recepción aduanera, el tráfico de mercancías prohibidas o restringidas o el financiamiento de cualquiera de los delitos antes mencionados.

- **Delitos Tributarios**

Se refieren a acciones ilegales relacionadas con la evasión o el fraude fiscal, es decir, aquellos actos que buscan eludir el pago de impuestos o defraudar al Estado en materia tributaria. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende el delito de defraudación tributaria y sus distintas modalidades vinculadas con libros contables, información falsa, almacenar bienes en domicilios no declarados, contabilidad paralela, entre otros.

- **Delitos asociados a actos terroristas**

Es cualquier acción relacionada a colaborar, afiliar, instigar, reclutar personas, financiar o conspirar para cometer actos terroristas e incluso, obstaculizar la acción de justicia o investigaciones en curso sobre el delito de terrorismo. Esta definición debe entenderse de forma amplia y comprende los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, financiamiento del terrorismo, afiliación a organizaciones terroristas, instigación, reclutamiento de personas, conspiración para el delito de terrorismo y obstaculización de acción de la justicia.

- **Financiamiento del Terrorismo**

Es el delito tipificado en el artículo N°4-A del Decreto Ley N°25475, modificado por la Ley N°29936, el cual desarrolla que aquel que, por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente aporte con recursos o servicios financieros, sean de origen lícito o no, para la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

- **Funcionario o Servidor Público**

Son, conforme a lo señalado en el artículo 425° del Código Penal Peruano, las siguientes personas:

- Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por Autoridad Competente, aunque pertenezcan a particulares.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Los designados, elegidos o proclamados, por Autoridad Competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

- **Gerente General**

Representante comercial de la Sociedad y que mantiene a su cargo la dirección y la administración de los negocios de esta.

- **Grupo Breca**

Es el grupo empresarial peruano fundado por la familia Brescia Cafferata del cual forma parte la Sociedad.

- **Informe Final**

Es el documento que contiene las conclusiones de la investigación llevada a cabo por el Comité de Cumplimiento respecto a una denuncia aceptada por el mismo a través del Canal de Integridad. Este Informe contendrá, además, la decisión del Comité de considerar si existió una violación o no a la normativa interna de la Sociedad.

- **Lavado de Activos**

Es el delito tipificado en el Decreto Legislativo N°1106, modificado por el Decreto Legislativo N°1249 y Decreto Legislativo N°1367, que se configura cuando se convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o puede presumir, y por ende se dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

	POLÍTICA	Código: POL-AL-03-03
	Política de Cumplimiento	Versión: 2
		Fecha de Vigencia 20/12/2025

- **Ley**

Es la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

- **MDC**

Es el Modelo de Cumplimiento, el cual es el sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de prevención, vigilancia y control, implementado voluntariamente por la Sociedad, destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de delitos hechos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, actos de terrorismo, atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico, y delitos tributarios y aduaneros, y promover la integridad y transparencia de la gestión de la Sociedad.

- **Oficial de Cumplimiento**

Es el encargado de velar por la aplicación, cumplimiento y mejora permanente del MDC de la Sociedad. El Oficial de Cumplimiento tiene independencia y autonomía respecto del Comité de Cumplimiento y los Trabajadores de la Sociedad.

- **Partes Interesadas**

Son aquellas personas naturales, personas jurídicas, entidades o grupos que pueden afectar o verse afectadas por las actividades, productos o servicios de la Sociedad y el desempeño asociado con ellos, incluidos, entre otros, Trabajadores, accionistas, Clientes, Proveedores, contrapartes, socios comerciales, competidores, comunidades locales y autoridades públicas y regulatorias.

- **Políticas**

Conjunto de directrices documentadas que establecen normas, procedimientos apropiados y comportamiento de los colaboradores.

- **Proveedores**

Aquellas personas naturales o jurídicas que suministran bienes y/o servicios a la Sociedad.

- **RIT**

Es el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad, donde se consigna todas las obligaciones y derechos que tienen los Trabajadores de la Sociedad.

- **Reglamento**

Es el Decreto Supremo N°002-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 30434, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

- **Soborno**

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

- **Trabajadores**

Persona natural que mantiene vínculo laboral con CENTRIA, independientemente de su posición de jerarquía dentro de CENTRIA y/o el lugar donde desarrollan sus funciones.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **GERENTE GENERAL:**

- La implementación de los lineamientos establecidos en el presente documento y su cumplimiento por parte de todos los colaboradores
- Proveer los recursos y el presupuesto adecuado para asegurar su adecuada implementación
- Es el responsable en conjunto con el Oficial de Cumplimiento de aprobar las donaciones que se realicen en nombre de la Sociedad

- **Colaborador:**

- Cumplir con los lineamientos de esta y todas las políticas y procedimientos que se desarrollen para el funcionamiento del Modelo de Cumplimiento
- Gestionar adecuadamente los riesgos a los que podrían estar expuestos como parte de sus responsabilidades
- Reportar, a través del Canal de Integridad, cualquier incumplimiento o sospecha de violación de la presente Política y al Modelo de Cumplimiento en general

- **Oficial de cumplimiento:**

- El Oficial de Cumplimiento cuenta con la autoridad, autonomía e independencia respecto a sus funciones y toma de decisiones.
- Coordinar y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos inherentes a la actividad de la Sociedad recogidos por su Modelo de Cumplimiento
- Reportar los nuevos riesgos identificados de manera regular al Comité de Cumplimiento
- Brindar la información pertinente sobre el Modelo de Cumplimiento en caso sea solicitada por las Autoridades Competentes y reportar la atención de dicha solicitud al Comité de Cumplimiento
- Reportar con una frecuencia mínima semestral al Comité de Cumplimiento de la Sociedad las actividades realizadas en el marco de sus El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar reuniones extraordinarias de ser necesario
- Las demás responsabilidades que se determinen en el MOF del Oficial del Oficial de Cumplimiento

- **Comité de Cumplimiento:**

- Proporcionar toda la asistencia que el Oficial de Cumplimiento requiera
- Definir el alcance del MDC
- Brindar las pautas y lineamientos generales para la implementación del Modelo de Cumplimiento en la Sociedad, sin perjuicio de las medidas específicas que decida el Oficial de Cumplimiento
- Recibir y evaluar los casos referidos a potenciales faltas al Código, a esta y otras políticas. Las preocupaciones recibidas se mantendrán en estricta confidencialidad, asegurando un ambiente laboral libre de represalias
- Disponer la investigación de las potenciales faltas al Código y a esta Política que se identifiquen
- Implementar las medidas correctivas y preventivas necesarias para mantener los más altos estándares de conducta ética
- Las demás responsabilidades que se determinen en el MOF del Comité de Cumplimiento

VI. POLÍTICAS

Lineamientos Generales

- La Sociedad evaluará individualmente los principales riesgos de cumplimiento a los que está expuesta, sin embargo, ha definido que el alcance mínimo del Modelo de Cumplimiento deberá considerar la gestión de los riesgos de cumplimiento en los delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, delitos tributarios y aduaneros, entre otros.
- Las modificaciones sustanciales en cualquiera de las Políticas de Cumplimiento se informarán al Comité Ejecutivo y/o Cumplimiento para la decisión respectiva.
- **Libre competencia:** La Sociedad está comprometida con la promoción y resguardo del proceso competitivo en beneficio del mercado; en este sentido, esta cumple estrictamente con las leyes relacionadas con la libre competencia en el país en el que opera, implementando mecanismos que lo garanticen. En esa línea, en los últimos años, se ha expedido una serie de modificaciones legislativas dirigidas a la protección de libre y leal competencia en el mercado, tal como la prohibición penal de actos de corrupción entre privados.
- **Prevención de Corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, actos de terrorismo, atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico, y delitos tributarios y aduaneros:** La corrupción a funcionarios, corrupción en el ámbito privado, al interior de entes privados, lavado de activos, y financiamiento del terrorismo, actos de terrorismo, atentados contra bienes culturales y patrimonio paleontológico, y delitos tributarios y aduaneros, son actividades que no serán toleradas en la Sociedad y se encuentran prohibido. La Sociedad garantiza el cumplimiento de las leyes anticorrupción, contra el lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo y contra los delitos previamente mencionados, en todas las jurisdicciones donde desarrolle sus actividades comerciales.

Lineamientos Específicos

El Oficial de Cumplimiento de Cumplimiento debe estructurar un Modelo de Cumplimiento considerando, como mínimo, las siguientes actividades:

- **Evaluación de riesgos de cumplimiento:** La Sociedad debe realizar periódicamente procesos de evaluación de los riesgos a los que están expuestos para definir y actualizar el alcance de su Modelo de Cumplimiento. Una vez definido el alcance del Modelo de Cumplimiento, se deberán realizar procesos de evaluación de los controles específicos por cada uno que se haya identificado. Todo este proceso será plasmado en la Matriz de Riesgos de Cumplimiento de la Sociedad. Dependiendo del resultado de esta evaluación se deberán preparar planes de acción para gestionar adecuadamente los riesgos identificados, para lo cual será necesaria la participación de los jefes de las distintas áreas de la Sociedad.
- **Capacitaciones y difusión respecto al Modelo de Cumplimiento:**
 - La Sociedad ha diseñado planes de capacitación y difusión con el objetivo de asegurar el entendimiento de las políticas, guías, procedimientos y controles relacionados con los riesgos que encuentran en el Modelo de Cumplimiento.

La Sociedad para la capacitación y difusión del Modelo de Cumplimiento considera distintas audiencias (dependiendo de las funciones de los colaboradores y del nivel de exposición a los riesgos de integridad).

- **Estrategia de segmentación de audiencias**

1.
 - a. **Especializado:** Dirigido a Colaboradores que evalúan cuándo y cómo utilizar el conocimiento, desarrollan los estándares y herramientas a ser utilizadas por los colaboradores (Comité de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento)

- b. **Dirección:** Dirigido a Colaboradores (decisores) que supervisan la correcta aplicación del conocimiento y el uso de estándares y herramientas disponibles (Comité Ejecutivo)
- c. **Reforzado:** Dirigido a Colaboradores (ejecutores de controles) que aplican el conocimiento y usan los estándares y herramientas disponibles (Gerencias y Jefaturas, colaboradores sensibles y colaboradores nuevos sensibles).
- d. **General:** Dirigido a Colaboradores en general que ocupan roles de baja exposición a los riesgos (Todos los colaboradores).
- e. **Externo:** Dirigido a Terceros que deben ser informados acerca de la posición ética y de integridad de la Compañía (Proveedores, Clientes, Inversionistas, Comunidades en las que operan cada unidad de negocio, Público en general)

De acuerdo con la legislación vigente, el contenido mínimo a desarrollar en las capacitaciones es:

- - - Políticas relacionadas al Modelo de Cumplimiento.
 - Riesgos de incurrir en los referidos delitos y sus consecuencias para la Compañía.
 - Circunstancias en las que puede presentarse alguna situación que implique un riesgo.
 - Formas de reconocimiento y enfrentamiento de las situaciones de riesgo.
 - Identificación de los canales de comunicación y/o de los procedimientos de denuncia.
 - Formas de colaboración para la prevención de riesgos de integridad.
 - Consecuencias legales del incumplimiento del Modelo.
 - Información sobre los recursos de capacitación disponibles.

Asimismo, las capacitaciones son de carácter obligatorio y se dividen en:

- Todos los colaboradores de la Sociedad deben de recibir anualmente como mínimo, una capacitación sobre el Modelo de Cumplimiento. Tras ello, deben de tomar un examen sobre la capacitación que debe de tener como nota mínima 12 para su aprobación; caso contrario, debe volver a ser capacitado y volver a dar el mismo examen hasta aprobarlo.
- La Oficial de Cumplimiento debe de recibir una capacitación especializada cada 2 años sobre el Modelo de prevención regulado por la Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, sus modificatorias, su reglamento (Decreto Supremo N° 002-2019-JUS).

Finalmente, todos los colaboradores ingresantes deberán ser acreedores a lo siguiente:

- Inducción al Modelo de Cumplimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a su incorporación a la Sociedad
- Examen sobre la inducción al Modelo de Cumplimiento que debe de tener como nota mínima 12 para su aprobación

Cabe resaltar que, la Sociedad debe dejar constancia de la asistencia de los mismos a la mencionada inducción al Modelo de Cumplimiento a través de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Controles del Modelo de Cumplimiento que firmarán todos los nuevos colaboradores, en la cual indican que recibieron la inducción correspondiente y rindieron el examen. (Anexo 1)

Canales de comunicación para las actividades de capacitación

La Sociedad cuenta con los siguientes canales de comunicación que pueden ser empleados con el fin de difundir y capacitar a las diferentes audiencias sobre temas de integridad de la Sociedad y el Modelo de Cumplimiento:

- Capacitación virtual
- Correo electrónico institucional
- Plataforma GoldenBelt

Canal de Integridad (Sistema de denuncias)

- Todos los colaboradores de la Sociedad tienen el deber de informar sobre posibles incumplimientos al Código de Ética y Conducta, a la presente Política, y al Modelo de Cumplimiento, en general, de acuerdo al Procedimiento del Canal de Integridad
- La Sociedad ha puesto a disposición de los colaboradores el Canal de Integridad como mecanismo adicional para reportar incumplimientos además del reporte directo al jefe inmediato, gerencias o al Comité de Cumplimiento.
- La información que llega al Canal de Integridad es recogida por el Auditor Interno, siendo que cuando se trate de delitos en materia de cumplimiento, lo deriva al Oficial de Cumplimiento el cual iniciará las investigaciones del caso, respetando la confidencialidad del mismo, el anonimato del denunciante y procurando una investigación minuciosa.
- La Sociedad fomenta la presentación de denuncias de buena fe o basadas en una creencia razonable, garantizando que quienes lo hagan no sufren represalias.
- Se podrá informar a través de las siguientes vías:

Página web	https://www.canaldeintegridad.com/centria/formulario.php (Disponible las 24 horas del año)
Correo electrónico	centria@canaldeintegridad.com (Disponible las 24 horas del año)
Buzón de voz	<ul style="list-style-type: none">▪ 0 800 18 114, opción 2 (Disponible las 24 horas del año)▪ (01) 219 7104, opción 2 (Disponible las 24 horas del año)
Apartado Postal	<ul style="list-style-type: none">▪ Atención: Rafael Huamán (Disponible todo el año)▪ Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Lima 27▪ Referencia: Canal de integridad - Centria
Central Telefónica	<ul style="list-style-type: none">▪ 0 800 18 114, opción 2 (Disponible de Lunes a Viernes de 8:30 am a 6:30 pm)▪ (01) 219 7104, opción 2 (Disponible de Lunes a Viernes de 8:30 am a 6:30 pm)
Entrevista personal	<ul style="list-style-type: none">▪ Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, San Isidro▪ Contacto: Rafael Huamán▪ Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 am a 6:30 pm▪ Otro horario de atención: Previa cita

Investigaciones de casos

- Los incidentes relacionados con incumplimientos a la presente Política y los lineamientos relacionados al alcance del mismo serán recepcionados por la Oficial de Cumplimiento y su equipo. Dichos incidentes deberán ser comunicados al Comité de Cumplimiento.
- El área de Cumplimiento determinará las diligencias necesarias para esclarecer los hechos materia de denuncia. De considerarse necesario se realizará una investigación y se comunicará al Comité de Cumplimiento para sus recomendaciones.
- Las investigaciones se realizarán con objetividad respetando el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas.
- La etapa de investigación tendrá una duración máxima de 7 días hábiles, al término de la cual se deberá elaborar el Informe de investigación por denuncia o falta a una Política estrictamente de Cumplimiento.



POLÍTICA

Código: POL-AL-03-03

Política de Cumplimiento

Versión:
2

Fecha de Vigencia
20/12/2025

- La etapa Final de la investigación deberá contener el pronunciamiento acerca de la violación o no de la normativa interna de la Sociedad.
- El Gerente General y el Oficial de Cumplimiento deberán pronunciarse acerca de la decisión sugerida dentro de los 7 días hábiles siguientes a la propuesta de archivo o el inicio del proceso disciplinario pertinente de corresponder. En caso de estimarlo necesario, podrán solicitar nuevas diligencias de investigación y extender el tiempo de la misma. Si del Informe Final se desprende con claridad que se ha cometido un acto ilícito, la Sociedad podrá denunciar esta circunstancia a la Autoridad Competente.

Monitoreo y auditoría del Modelo

La Sociedad deberá realizar por lo menos una vez al año un proceso de monitoreo de los controles implementados para evaluar sistemáticamente la implementación y eficacia del Modelo de Cumplimiento, el cual apoya al mejoramiento continuo de este, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 30424 y la norma ISO 37001.

El Oficial de Cumplimiento o su equipo, deberá monitorear y revisar su adecuación e implementar mejoras que sean necesarias y/o convenientes al Modelo de Cumplimiento, para lo cual deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Funcionamiento del Modelo de Cumplimiento (Modelo de Prevención y el Sistema de Gestión Antisoborno)
- Fallas y/o debilidades encontradas
- Eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos identificados
- Oportunidades de mejora del Modelo de Cumplimiento
- Actividades de mejora continua del Modelo de Cumplimiento

Asimismo, el Modelo de Cumplimiento también deberá ser monitoreado cada vez que la Sociedad decida desarrollar una nueva actividad empresarial no contemplada previamente por el Modelo de Cumplimiento o cuando los cambios normativos así lo requieran.

Incumplimiento

El incumplimiento del presente documento implica la comisión de faltas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el Reglamento Interno de la Sociedad. Asimismo, también podría suponer incumplimientos a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

VII. ANEXOS

- Declaración Jurada de Cumplimiento de controles del Modelo de Cumplimiento
- Manual de organización y funciones del Oficial de Cumplimiento
- Programa de trabajo y toma de conciencia del Modelo de Cumplimiento
- Matriz de partes interesadas MDC
- Manual del Sistema de Gestión Antisoborno
- Contexto interno y externo del Modelo de Cumplimiento
- Declaración Jurada de Cumplimiento de controles del Modelo de Cumplimiento

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

Nº Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Participantes
------------	-------	------------------------	---------------



POLÍTICA

Código: POL-AL-03-03

Política de CumplimientoVersión:
2Fecha de Vigencia
20/12/2025

1	25/11/2024	Incorporación de delitos según la Ley N° 30424, sus modificaciones (Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835 y Ley N° 31740) y su Reglamento.	Elaborado por: ANALISTA JUNIOR DE ASUNTOS LEGALES PRACTICANTE DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO Revisado por: ANALISTA SENIOR DE PROCESOS Aprobado por: SUBGERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y SST
2	20/12/2024	Actualización del link de acceso al canal de integridad.	Elaborado por: ESPECIALISTA DE RIESGOS ANALISTA JUNIOR DE ASUNTOS LEGALES PRACTICANTE DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO Revisado por: ANALISTA SENIOR DE PROCESOS Aprobado por: SUBGERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y SST

IX. APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Fecha
1. Dueño	CLAUDIA CHAVEZ	SUBGERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y SST	17/12/2024
2. Editor	ANGIE MASSIEL CRESPO	ESPECIALISTA DE RIESGOS	18/12/2024
2. Editor	VALERY SALAS	ANALISTA JUNIOR DE ASUNTOS LEGALES	18/12/2024
2. Editor	ALEJANDRO SULLON	PRACTICANTE DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO	18/12/2024
3. Revisor	FANNY ESCOBAR	ANALISTA SENIOR DE PROCESOS	20/12/2024
4. Aprobador	CLAUDIA CHAVEZ	SUBGERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y SST	20/12/2024